



Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año V * Número 61 * Mayo 2007

I. Disposiciones y Acuerdos

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.3

I.13 JUNTA ELECTORAL GENERAL3

Resolución de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz, de 11 de mayo de 2007, por la que se modifica la composición de las Mesas Electorales para las Elecciones a Rector.3

Acuerdo de la Junta Electoral General por el que aprueba la Instrucción UCA/I02JEG, de 10 de mayo de 2007, sobre celebración de la votación en las Elecciones a Rector 20079

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

I.13 JUNTA ELECTORAL GENERAL

Resolución de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz, de 11 de mayo de 2007, por la que se modifica la composición de las Mesas Electorales para las Elecciones a Rector.

De acuerdo con los criterios y el calendario aprobados por la Junta Electoral General en su sesión de 9 de abril de 2007, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento Electoral General, vistas las reclamaciones presentadas por los interesados,

RESUELVE,

Hacer pública la composición definitiva de las Mesas Electorales para las Elecciones a Rector, convocadas por Resolución del Rector de la Universidad UCA/R20REC/2007, de 9 de abril, según se indica en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Cádiz, a 11 de mayo de 2007



Universidad de Cádiz

Rectorado

ANEXO

MESAS ELECTORALES

Centro	Presidente	Presidente suplente 1.º	Presidente suplente 2.º	Vocal	Vocal suplente 1.º	Vocal suplente 2.º	Vocal 2.º	Vocal suplente 1.º	Vocal suplente 2.º
E.U. Enfermería de Algeciras	Salvador Luna Gálvez	Rafael González Rodríguez	Cristina Castro Yuste	Cristina Gavira Fernández	M. Carmen Paublete Herrera	Martina Fernández Gutiérrez	Isabel Yufera Marín	Ana María Kaiser	Ana Moledo Durán
E.U. Enfermería y Fisioterapia	Mercedes Lupiani Giménez	Antonio Barba Chacón	Miguel Ángel Ruiz Jiménez	Mercedes Deudero Sánchez	Luciano Domínguez Taboas	José Ramón Lorenzo Peñuelas	Lidia Tirado Benítez	M.ª Carmen Ortiz Delgado	Gisela Claudia Garrino Fernández
Extensión docente E.U. Enfermería y Fisioterapia	Alicia Montero García	Antonio Díaz Fernández	Encarnación Moreno Fernández	Alejandro Baro Martín	Ignacio Fontal Patac	Ángela María Gómez Salguero	Patricia Cairón Cárdenas	Margarita Robredo Cabral	Isabel María Perea Pecino



Universidad de Cádiz

Rectorado

E.U. Ingeniería Técnica Naval	Joaquín Pizarro Junquera	Gustavo Cifredo Chacón	Manuel López Vázquez	Miguel Suffo Pino	Francisco Carrillo Olivares	Alejandro Pérez Peña	Antonio García Rodríguez	David Aguado Fleirez	Alberto Hermo Pereira
E. Politécnica de Algeciras	José Antonio Perales Vargas- Machuca	Julio Vizoso Laporte	Manuel Díaz Gómez	Marcos Sáez Rodríguez	José Carmelo Blázquez Rojas	Antonio Cañete González	José Luis Nieto Espejo	Olga Abadía Martínez	Sergio Aldana Espada
E. Superior de Ingeniería	Ángel Cervera Paz	José Miguel Sánchez Sola	Antonio Gámez Mellado	José Luis Cárdenas Leal	José Díaz García	Pedro José Nadal de Mora	Fernando González Magallanes	Rubén Díaz Sánchez	Sandra María Bernal Moreno
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	María Ángeles Martínez Navarro	Juan Carlos Retegui Matute	Yolanda Giner Manso	Inmaculad a Maeztu Herrera	María de las Nieves Gómez Aguilar	Gonzalo Sánchez Gardey	Pablo González Pedemonte	Cristina Campo García	Natalia Ramos González
Extensión Docente	Elisa Isabel Quirós Fuentes	Cesar Pérez Duran	Marta Pavón Díaz	Tania Moreno Bermejo	María José Fernández Pacheco	M. Carmen Avenza	María Victoria Lechugo	M. Carmen Valverde Borja	Antonio Sánchez Aguilar



Universidad de Cádiz

Rectorado

						Horta	Fernández		
Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	Sebastián Sotomayor González	Fernando León Saavedra	Juan José Mier-Terán Franco	Antonio del Puerto Sánchez	María Dolores García González	José María Pérez Monguió	Tamara Molina Lobo	Sergio Gutiérrez Izquierdo	Antonia Dolores Claver Lombardo
Facultad de Ciencias de la Educación	Carlos Luis Delgado Díaz	Concepción Valero Franco	Lourdes Sánchez Vera	Carmen González Ferrera	Manuel Gómez del Valle	Victor M. Amar Rodríguez	Jonatán Martínez Junquera	María Luz Cote Obregón	Cecilia María Cruz Simarro
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	José Antonio Muñoz Cueto	Miguel Bruno Megías Carrero	Luis Carlos Barbero González	Juan Carlos Díaz Moreno	Pedro del Río Bermejo	Guillermo Aranda Garrido	Iohane Agirregomezkorta Ibarlucea	Juan Jesús Gámiz Pascual	María del Carmen Ávila López
Facultad de Ciencias Náuticas	Juan López Bernal	Francisco J. Montero Llacer	Melquíades Casas Ruiz	Enrique Montero Montero	Carlos Suárez Escobar	David Cornejo Cárdenas	Carlos de Bricio Muñoz	Austine Cezanne Fink	Pablo Gomiz Hernández
Facultad de	Manuel	Pedro Luis	Carlos	M ^a	M ^a Isabel	Loreto del	Columba	Rafael Acedo	Daniel



Universidad de Cádiz

Rectorado

Ciencias	Fernández Núñez	Galindo Riaño	Pendón Meléndez	Auxiliadora López Sánchez	Hartillo Hermoso	Águila Garrido	Fernández Muñoz	Sánchez	Guerrero Vidal
Facultad de Ciencias del Trabajo	M ^a Dolores Cervilla Garzón	Ana Rodríguez Gaitán de Ayala	Carlos Luis Gullén Gestoso	Sofía de Guzmán Padrón	José Luis Isla Montes	María Blanca Lacave García	Antonio Rodrigues Cafofo	Juan Antonio Díaz González	Vanessa Martínez Fernández
Facultad de Derecho	Eduardo Corral García	Teresa Pérez del Río	Esther Pendón Meléndez	Enrique V. Mora Quirós	María Mercedes Soto García	Saturnina Moreno González	Alberto Ramírez Sosa	María del Carmen Moreno Casal	Asunción Benito Tovar
Facultad de Filosofía y Letras	María Dolores Pérez Murillo	Rafael Calle Cejudo	Diego Caro Cancela	Pablo Tornero Pastor	Juan Adolfo Chica Ruiz	Antonio Sáez Romero	Rosa María Gómez Domínguez	Ana Isabel Corona Moreno	Fernando Fedriani Martel
Facultad de Medicina	José López-Cepero López-Cepero	José Pedro Novalbos Ruiz	Juan Antonio Micó Segura	Carlos Sánchez Bernal	Carlos Gutiérrez de la Peña	Manuel Rosety Rodríguez	Jerónimo Gómez Rico	Ana Belén León Ruiz	Soledad Rodríguez Navarro



Universidad de Cádiz

Rectorado

Campus de Cádiz	Cristina Manzano Manzano	Javier Montes de Oca Fornell	Juan Gómez del Valle	Victoriano Bastos Castro	Joaquín López Romeu	Isabel Ortiz García	María del Pilar Millán Carretero	Antonio Yébenes Montoso	Paloma García Prieto
Campus de Puerto Real	Antonio Benítez Rodríguez	José Damián Rodríguez Martín	Jesús del Pino Ramos	Francisco Sibón Pereira	José Ambrosio Díaz Camacho	Francisca Penacho Velazquez	Ricardo Chamorro Rodríguez	Álvaro Aragón Pina	Daniel Sánchez Vivat
Campus de Jerez	Francisco Merino García	Enriqueta Velarde Díez	María Soledad Fernández Incierte	José David Pérez Sacaluga	Mercedes Espinosa de los Monteros Morales	Ricardo Carrero Galofre	Concepción Pérez Labrador	María del Carmen Troya Linero	Francisco Márquez Ortiz

* * *

Acuerdo de la Junta Electoral General por el que aprueba la Instrucción UCA/I02JEG, de 10 de mayo de 2007, sobre celebración de la votación en las Elecciones a Rector 2007

I. CONSTITUCIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES.

1. En aplicación del artículo 32 del Reglamento Electoral General, los miembros titulares y suplentes de las Mesas Electorales deberán comparecer el día 14 de mayo en la sede de la Mesa Electoral correspondiente, al menos, media hora antes del inicio de la votación con el fin de garantizar la constitución de las Mesas Electorales. La votación se abrirá a las 10.00 horas

La Mesa Electoral quedará constituida por un presidente y dos vocales de conformidad con el artículo 32, cuyo extracto se adjunta como Anexo I.

2. Si no pudiera constituirse la Mesa por no haber un presidente y dos vocales, a pesar de los nombramientos de titulares y suplentes, se comunicará a la Junta Electoral General, e, inmediatamente, el Presidente de la Junta Electoral de Centro designará libremente a las personas que habrán de constituir la mesa (que necesariamente habrán de estar incluidos en el censo de la mesa electoral de que se trate), pudiendo incluso ordenar que forme parte de ella alguno de los electores que se encuentre presente en el local.
3. Antes del inicio de la votación se extenderá un Acta de Constitución, conforme al modelo aprobado por la Junta Electoral General en su sesión de 9 de abril de 2007, que se incorpora como Anexo a la Instrucción UCA/I01JEG/2007, de 9 de abril. El modelo de acta de constitución será facilitada por las Juntas Electorales de Centro. En el caso de la Mesa Electoral que se constituye en el Rectorado para el PAS del Campus de Cádiz, será facilitada por la Junta Electoral General. El Acta de Constitución será firmada por todos los miembros de la mesa.
4. En el Anexo I de esta Instrucción, se incluye un extracto de las normas del Reglamento Electoral General a seguir en el desarrollo de las votaciones, dirigidas, principalmente, a los/las Presidentes/as de Mesa Electoral.

II. ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

1. La Junta Electoral General recuerda que no podrá colocarse publicidad electoral tras la finalización del periodo de campaña por aplicación del artículo 24.3 de la Reglamento Electoral General, que la Junta Electoral General adoptará las medidas que sean necesarias para garantizar su cumplimiento.
2. Se encomienda a las Juntas Electorales de centro la supervisión de que no se coloque publicidad electoral tras la finalización del periodo de campaña y, si se colocara, procederá a su inmediata retirada (artículo 25.3). Se ha de informar puntualmente a la Junta Electoral General de cualquier retirada de publicidad electoral de los candidatos.

Las Juntas Electorales de centro velarán por que no se distribuya ni se coloque publicidad electoral durante el desarrollo de la jornada de votaciones a celebrar el día 14 de mayo.

III. DESARROLLO DE LA VOTACIÓN.

1. Votos anticipados.

Se recuerda que, en la Instrucción de la Junta Electoral General UCA/I01JEG/2007, de 9 de abril, la Junta Electoral General aclaró en aplicación de la normativa electoral vigente que, *finalizado el tiempo de votación, antes de que los componentes de la Mesa emitan su voto y tras la apertura del sobre externo, se comprobará la identidad del elector y su inclusión en el respectivo censo, y, si aquél no hubiera votado personalmente, se introducirá el voto emitido por este procedimiento en la urna correspondiente. En caso contrario, se destruirá la papeleta ante todos los presentes y se hará constar la incidencia en el acta.*

A continuación votarán los miembros de la Mesa y los interventores.

2. Votos nulos.

Se considerarán votos nulos:

- Los emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial.
- El emitido en papeleta no inteligible o con escritos imposibles de determinar.
- Los emitidos en aquellas papeletas en las que se señale un número mayor que el de puestos a votar en el respectivo grupo.
- La papeleta que se introduce sin sobre.
- El sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura. En el supuesto de contener más de una papeleta de la misma candidatura, se computará como un solo voto válido
- Los emitidos en papeletas en las que se hubiera incluido alguna alteración como modificar, añadir, señalar o tachar los nombres de los candidatos comprendidos en ella o se hubiera alterado su orden de colocación.
- Los emitidos en sobres en los que se hubiera incluido cualquier tipo de alteración.

3. Votos en blanco.

Se considerarán votos en blanco:

- El sobre que no contenga papeleta.
- La papeleta que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos.

En su sesión de 8 de mayo de 2007, la Junta Electoral General acordó en aplicación de los artículos 215.2 y 55.II de los Estatutos de la Universidad de Cádiz (EEUCA) que, “el voto en blanco no se computa a efectos de calcular el apoyo proporcional de más de la mitad de los votos a candidaturas válidamente emitidos. Aun cuando el voto en blanco sea voto válido, al no ir dirigido a candidatura alguna, no puede entrar en el cómputo para determinar la existencia de mayoría suficiente conforme al artículo 215.2 EEUCA”.

4. Urnas.

En el caso de que alguna o algunas de las urnas preparadas para cada sector se llenara antes de la finalización de la votación, el/la Secretario/a de Centro habilitará otra urna o, en su defecto, caja o similar que pueda servir para depositar votos, dando fe de que no contiene sobre, papel ni cosa alguna en su interior.

5. Ponderación del voto.

Según el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el voto para la elección del Rector será ponderado por sectores de la Comunidad Universitaria que son el de profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, el del resto del personal docente e investigador, distinguiéndose a su vez dentro de este último sector el de los profesores funcionarios no doctores y el del resto del personal docente e investigador, el de los estudiantes, y el del personal de administración y servicios, conforme a los porcentajes especificados en el artículo 48.1 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz:

- a) Profesores funcionarios doctores de los cuerpos docentes universitarios: 51%.
- b) Profesores funcionarios no doctores de los cuerpos docentes: 5%.
- c) Demás personal docente e investigador: 8%.
- d) Estudiantes: 28%.
- e) Personal de administración y servicios: 8%.

6. Finalización de la votación.

Finaliza la votación y concluidas todas las operaciones que se precisan en el artículo 38 del Reglamento Electoral General (véase Anexo I), se adelantará a la Junta Electoral General una copia del acta de escrutinio por fax (en los números que se indican en el apartado siguiente).

Asimismo, realizado lo indicado en el párrafo anterior, el mismo día 14 de mayo el servicio de mensajería recogerá las actas de escrutinio, que se expedirán por triplicado, y la documentación anexa correspondiente en los siguientes lugares:

- Campus de Jerez: en el Decanato de la Facultad de Derecho y en el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación.
- Campus de Puerto Real: en el Decanato de Ciencias.
- Campus de Algeciras: en la Dirección de la Escuela Politécnica de Ingeniería.

Los/las Presidentes/as de las Mesas Electorales, ubicadas en aquellos Campus, se desplazarán a los lugares indicados la entregar dicha documentación al servicio de mensajería, salvo que prefieran entregarla en mano a la Presidenta de la Junta Electoral General en la sede de la Junta Electoral General (calle Ancha, 16).

Los/las Presidentes/as de las Mesas Electorales, ubicadas en el Campus de Cádiz, entregarán en mano las actas de escrutinio y la documentación anexa a la Presidenta de la Junta Electoral General en la sede de la Junta Electoral General (calle Ancha, 16), salvo que, por causa justificada, no puedan desplazarse hasta la sede de la Junta Electoral General, en cuyo caso habrá de advertirse con tiempo suficiente para que pueda ser avisado el servicio de mensajería.

IV. COMUNICACIÓN.

1. Los números de FAX habilitados para el envío de las copias de las actas son:

- 956015075 (5075) (Secretaría General)
 - 956015913 (5913)
 - 956015049 (5049)
 - 956015914 (5914)
-

2. Los números de teléfono de contacto durante toda la jornada de votación serán los siguientes de Secretaría General:

- 956015032 (5032).
- 956015913 (5913).
- 956015078 (5078).
- (el de la oficina electoral).

3. Direcciones de correo electrónico de contacto.

secretaria.general@uca.es; juntaelectoralgeneral@uca.es

Anexo I

Extracto de algunos artículos del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz que regulan el funcionamiento y desarrollo de las votaciones con aclaraciones

1. Funciones.

Corresponde a la Mesa Electoral presidir la votación, conservar el orden durante la misma, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio, todo ello conforme al procedimiento y reglas establecidas en el Reglamento Electoral General (artículo 18).

2. Publicidad Electoral.

Durante el periodo de votación no se permitirá la existencia de publicidad electoral en el local o dependencia en la que se encuentre la Mesa Electoral, debiendo ordenar su retirada el Presidente de la misma. En el resto del edificio y sus accesos podrá permanecer la publicidad electoral que hubiere sido colocada hasta la finalización del día de la votación (artículo 25.3).

3. Interventores de Mesa.

Los interventores de Mesa podrán estar presentes en el desarrollo de las votaciones ocupando un lugar junto a la Mesa electoral. En ningún momento podrán interferir en el desarrollo de las votaciones, dirigiéndose únicamente al Presidente de la Mesa cuando lo estimen necesario. El Presidente de la Mesa podrá ordenar el abandono del lugar de las votaciones de aquel interventor que estuviera impidiendo el buen orden y desarrollo de la votación, se hubiere extralimitado en el ejercicio de sus funciones o contraviniera lo establecido en este Reglamento (artículo 30.2).

Al finalizar la votación, *los interventores de Mesa* podrán exigir copia o certificaciones de las actas de constitución y escrutinio. En ellas podrán hacer constar cuantas reclamaciones estimen oportunas, que serán resueltas, en este proceso electoral, por la Junta Electoral General (artículo 30.3).

En caso de ausencia en las elecciones a Rector, el interventor de mesa sólo podrá ser sustituido en sus funciones por el Interventor General (artículo 30.4).

4. Interventor General.

El Interventor General podrá visitar las distintas Mesas electorales, sin que su presencia en las mismas se prolongue más allá del tiempo estrictamente necesario para comprobar el correcto desarrollo de la jornada electoral. En cualquier caso, no podrá dirigirse directamente al Presidente de la Mesa Electoral, salvo que se encuentre sustituyendo al Interventor de la candidatura en dicha Mesa (artículo 31.2 inciso final).

5. Constitución de la Mesa Electoral.

El presidente y los vocales de cada Mesa electoral, así como sus primeros suplentes, se reunirán treinta minutos antes del inicio de la votación en el local asignado por la Junta Electoral correspondiente (artículo 32.1).

En caso de inasistencia de alguno de los miembros titulares, asumirán el cargo los suplentes, en el orden en que hayan sido designados. Si no acudieran ni el Presidente ni su suplente, asumirá la presidencia el primero o el segundo de los vocales, sucesivamente, siendo sustituido a su vez en su puesto original por su suplente (artículo 32.2).

- *Presidente titular; en su defecto, entrará el presidente suplente primero; si éste también faltara, el presidente suplente segundo.*
- *En defecto de los anteriores, el vocal titular primero asumirá la presidencia; si no fuera posible, el presidente será el vocal titular segundo.*
- *De ocupar la presidencia de la Mesa el vocal titular primero o el vocal titular segundo, será sustituido en su puesto original por su suplente correspondiente.*

En ningún caso podrá constituirse la Mesa sin la presencia de un Presidente y dos vocales. En el transcurso de las votaciones deberán estar presentes un mínimo de dos miembros de la Mesa (artículo 32.3).

Antes de iniciarse la votación habrá de extenderse un Acta de constitución de la Mesa firmada por sus miembros (artículo 32.4).

6. Período de votación.

La votación se abrirá a las diez horas, continuándose sin interrupción hasta las dieciocho horas, salvo que con anterioridad hubiesen emitido su voto la totalidad de los electores o dispusiera lo contrario el presente Reglamento (artículo 33).

7. Emisión del voto.

Para ejercer el voto, los electores se acercarán a la Mesa y dirán su nombre y apellidos, identificándose ante el Presidente de la misma mediante un documento que acredite su personalidad, siendo válido a estos efectos el Documento Nacional de Identidad, el Pasaporte, el Permiso de Conducir, así como las tarjetas identificativas emitidas por la Universidad de Cádiz que permitan la plena identificación del titular, es decir, que incorporen nombre, apellidos y fotografía (artículo 34.1).

Después de comprobar los miembros de la Mesa en las listas del Censo que en ellas figura el nombre del votante, éste entregará por su propia mano al Presidente la papeleta con su voto, quien, sin ocultarla ni un momento a la vista del público, la depositará en la urna destinada al efecto (artículo 34.2).

El miembro de la Mesa encargado de la comprobación de los votantes en el Censo electoral hará una señal en la lista a medida que vota cada elector (artículo 34.3).

Las urnas deberán tener las características necesarias para garantizar la pureza de la votación. Habrá tantas urnas como estamentos participen separadamente en el proceso electoral (artículo 34.4).

8. Papeletas y sobres.

Las papeletas y los sobres deberán ajustarse al modelo oficial determinado por la Junta Electoral General de la Universidad. En las papeletas los candidatos se ordenarán alfabéticamente y por estamentos (artículo 35.1).

9. Cierre de la votación.

A la hora fijada para el cierre del Colegio electoral (las 18.00 horas), el Presidente anunciará en voz alta que se va a concluir la votación y no permitirá entrar a nadie más en el local. Preguntará si alguno de los electores presentes no ha votado todavía y se admitirán los votos que éstos emitan a continuación (artículo 37.1).

Terminada la votación de los electores presentes, se harán efectivos los votos emitidos anticipadamente, de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente (artículo 37.2).

El Presidente abrirá el sobre dirigido al Presidente de la Junta Electoral (*el sobre que contiene el voto anticipado*) y dirá el nombre del elector; comprobado que está en el censo electoral, introducirá en la urna la papeleta de votación a la vista de todos (artículo 37.3).

Seguidamente, votarán los miembros de la Mesa y los interventores presentes y se dará por concluida la votación (artículo 37.4).

Es decir, el cierre de la votación seguirá los siguientes pasos:

- *Primero, llegadas las 18.00 horas, se anuncia que va a concluir la votación.*
- *Segundo, votarán los electores presentes.*
- *Tercero, se incluirán los votos anticipados (véase las aclaraciones adjuntas a este extracto).*
- *Cuarto, los miembros de la Mesa y los interventores presentes.*
- *Quinto, se cierre la votación.*

10. Escrutinio.

Una vez cerrada la votación, comenzará el escrutinio que será público (artículo 38.1).

Será nulo el voto emitido en papeleta diferente al modelo oficial, el emitido en papeleta no inteligible o con escritos imposibles de determinar, así como los emitidos en aquellas papeletas en las que se señale un número mayor que el de puestos a votar en el respectivo grupo (artículo 38.2). *Sobre el voto nulo, véase la Instrucción UCA/I02JEG/2007 adjunta a este extracto.*

Si alguno de los electores presentes o los interventores tuviera dudas acerca del contenido de una papeleta leída en el escrutinio, podrá pedir en el acto, y deberá concedérsele, la posibilidad de comprobarlo (artículo 38.3).

Hecho el recuento de votos, el Presidente preguntará si hay alguna alegación contra el escrutinio, y no habiéndola o después de resueltas por la Mesa las que se presenten, **anunciará en voz alta el resultado**, especificando el número de votantes, el de votos en blanco, el de votos nulos y el de votos obtenidos por cada candidato (artículo 38.4).

A continuación se destruirán, en presencia de los asistentes, las papeletas extraídas de las urnas, **con excepción de aquellas a las que se hubiere negado validez o que hubiesen sido objeto de alguna reclamación**, las cuales, una vez **rubricadas** por los miembros de la Mesa, se unirán posteriormente al acta original y se archivarán con ella (artículo 38.5).

Concluidas todas las operaciones anteriores, el Presidente y los vocales de la Mesa extenderán **por triplicado un acta, en la cual se expresará detalladamente el número de electores según las listas del Censo electoral, el número de votantes, el de votos válidos, nulos, en blanco, y el de los obtenidos por cada candidato**. Se **consignarán** sumariamente las **reclamaciones y protestas formales** realizadas por los candidatos o por los electores sobre la votación y el escrutinio, así como las resoluciones motivadas de la Mesa sobre ellas, con los votos particulares si los hubiere. Se consignará del mismo modo **cualquier incidente** que se hubiera producido (artículo 38.6).

En las elecciones a Rector y a representantes en el Claustro la Mesa Electoral enviará mediante fax a la Junta Electoral General una copia del acta una vez completada (artículo 38.6.II).

Cada Mesa electoral entregará a la Junta Electoral General el acta de elección, en este caso, según se desarrolla la instrucción de la misma Junta Electoral General, que se incluye en las aclaraciones adjuntas. Presentarán los tres ejemplares y al Presidente de la Mesa se le devolverá un ejemplar sellado como acuse de recibo, quedando otro en la Secretaría General en este proceso electoral (artículo 38.7).

Todos los candidatos tienen derecho a que se les expidan certificaciones de lo consignado en el acta o de cualquier extremo de ella, en la medida en la que personalmente les afecte, y bajo ningún pretexto podrán las Mesas excusarse del cumplimiento de la obligación de darlas (artículo 38.8).

Terminado el proceso electoral, todas las actuaciones pasarán al archivo de la Universidad y de ellas dará las certificaciones oportunas el Secretario General (artículo 38.9).

* * *